MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LA JANDA DEPENDIENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y LOGÍSTICA Y DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN.

ANTECEDENTES

La Orden de 13 de febrero de 2018, establece la adscripción del Hospital de Alta Resolución La Janda a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Ante la comunicación por parte de la Dirección-Gerencia de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir de la previsión de inicio de actividad del Hospital de Alta Resolución La Janda, en Vejer de la Frontera, en el último trimestre del presente ejercicio, se hace preciso dotar a este centro de los servicios de apoyo que permitan la prestación asistencial en el mismo con los criterios de calidad establecidos.

CONSIDERACIONES

1. En relación con la justificación de las necesidades de contratación:

PRIMERA.- Los procesos asistenciales previstos desarrollar en el Hospital de Alta Resolución La Janda, requieren de la prestación de un servicio de lavandería que garantice un estado adecuado tanto de las prendas de lencería puestas a disposición de los usuarios, como de aquellas necesarias para los procesos asistenciales, así como de los uniformes facilitados a los profesionales para la prestación de su cometido.

SEGUNDA.- La prestación de este servicio ha de conllevar las siguientes tareas:

- Recogida y transporte de la ropa sucia.
- Lavado, secado, costura y planchado de la misma.
- Transporte y entrega de la ropa limpia.

2. En relación con la justificación de la insuficiencia de medios:

Los hospitales de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir no disponen de recursos técnicos ni de personal propio que pueda desempeñar las funciones necesarias para garantizar el servicio de lavandería de la ropa de lencería y uniformidad utilizada en los mismos. Tampoco está previsto que el Hospital de Alta Resolución La Janda disponga de lavandería propia. Se hace por tanto necesaria la contratación del mismo.

3. En relación con los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación para la valoración del expediente serán los siguientes:

1. El precio (Oferta económica por prestación del servicio): 60 puntos.
2. El porcentaje asumido en relación con los pedidos para la reposición de ropa por mermas: 5 puntos.
3. El programa de trabajo para la prestación del servicio, según lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas a este respecto: 12 puntos.
4. Los recursos a disposición, según lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas a este respecto: 8 puntos.
5. Los métodos de seguridad higiénico-sanitaria y controles de calidad de lavado: 6 puntos.

6. Los criterios ambientales en relación con el embalaje utilizado, los vehículos para el transporte y las instalaciones de la planta de lavado: 7 puntos.
7. La encuesta de satisfacción a realizar: 2 puntos.

Para la valoración de los criterios del 2 al 7 se tendrá en cuenta la coherencia y claridad de la oferta, así como la solución técnica planteada para dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas relativos a cada uno de los criterios, según se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. El importe de licitación del contrato se establece en 32.300 euros/año por un plazo de ejecución de 1 año, de los cuales corresponden con:

Ejecución de los servicios	26.414,94 €
Gastos generales de estructura [13%]	3.947,06 €
Beneficio industrial [6%]	1.938,00 €

5. En relación con la acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional, el empresario deberá aportar: el empresario deberá aportar la solvencia establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, los cuales se acreditaran por el medio o los medios que se señalen en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

A la vista de las consideraciones expuestas se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Se pone de manifiesto la necesidad contar con un servicio de lavandería para el Hospital de Alta Resolución de La Janda.

SEGUNDA. Procedimiento de licitación será abierto, según artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores y proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

En Utrera, a 17 de julio de 2018
EL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y LOGÍSTICA

Fdo.: Alfonso Murcia Laguna